

ORDENANZA 222/85 BIS



Corresponde al expediente 4112-14752/85

TIGRE, 22 de noviembre de 1985.-

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Nº 222/85 BIS, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, convalidando al Decreto Nº 3599/85, dictado por este Departamento Ejecutivo con fecha 28 de octubre de 1985, por el que se aprueba el Convenio celebrado con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados - PAMI - para el uso de parte de las instalaciones del Centro de Salud de General Pacheco, con el objeto de utilizarlas para Sede de la Unidad Operativa 3 y/o agencia dependiente del Distrito I de San Isidro, la que seguidamente se transcribe textualmente:

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"Art.1º) Convalídase el Decreto Nº 3599/85".-

"Art.2º) Comuníquese al D.E. a sus efectos".-

(firmado)

ADOLFO E. GUZMAN
Secretario H.C.D.

FRANCISCO BLEFARI
Presidente H.C.D.

ORDENANZA Nº 222/85 BIS

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Art.1º) Promúlgase la Ordenanza Nº 222/85 BIS.-

Art.2º) Refrenden al presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Bienestar Social.-

Art.3º) Dése al Registro Municipal de Decretos. Publíquese. Comuníquese y pase a la Secretaría de Bienestar Social para la continuación del trámite.-



DR. DANIEL R. CARDOZO
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. OSCAR EGIDIO GIORDANO
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. HUGO D. GASS
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS BAJO EL Nº 3694

TIGRE, 28 de octubre de 1985.-

VISTO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo las actuaciones producidas por la Secretaría de Bienestar Social a los efectos de celebrar un convenio con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados para que utilice parte de los dormitorios de médicos y choferes y oficina de recepción del Centro de Salud de General Pacheco, con el objeto de utilizarlos para sede de la Unidad Operativa 3 y/o agencia dependiente del Distrito I, de San Isidro, y

CONSIDERANDO:

Que atento la urgencia de proceder a instrumentar este servicio que permitirá a los usuarios de PAMI gestionar directamente en la zona, sin tener que movilizarse hasta San Isidro, resulta procedente poner en vigencia el convenio ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, el convenio obrante a fs. 6 y 6 vuelta del expediente 4112-14752/85, que se incorpora como Anexo I del presente, mediante el cual se facilita el uso de parte de los dormitorios de médicos y de choferes y de la oficina de recepción del Centro de Salud de General Pacheco, para la Unidad Operativa 3 y/o agencia, dependiente del Distrito I, San Isidro, del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, PAMI.

ARTICULO 2°.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese por la Secretaría de Bienestar Social, por intermedio de la Dirección de Despacho General elévese a tratamiento del Honorable Concejo Deliberante.

DECRETO N° 3599/85

LRT

TML

SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. DONALD PEDRO MARTÍNEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

DAJO AL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS BAJO EL N° 3599.-



Entre la "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TIGRE", representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Oscar Egidio Giordano, con domicilio en Avda. Cazón n° 1514 de Tigre, en adelante "EL COMODANTE", / por una parte y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, representado en este acto por el Delegado de la Región VIII San Martín, Dr. Eduardo Anibal Esteva, con domicilio en la calle Mitre 493 de la localidad de San Martín en adelante "EL COMODATARIO", por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL COMODANTE" cede gratuitamente a "EL COMODATARIO" y este / acepta, compartir el uso del dormitorio de médicos, dormitorio de choferes y Recepción del Centro de Salud de General Pacheco, inmueble de propiedad del primero, sito en la Ruta n° 9 entre Córdoba y Entre Ríos de General Pacheco, designado catastralmente como: Circ. II - Secc. "A" - Manzana 68 - Parcela 1.

SEGUNDA: "EL COMODATARIO" destinará el inmueble para sede de Unidad Operativa 3 y/o Agencia dependiente del Distrito 1 San Isidro del I.N.S.S.J.P. PAMI.

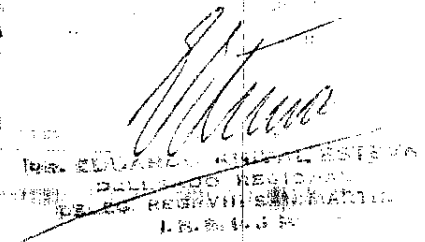
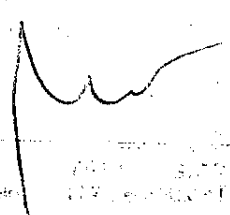
TERCERA: "EL COMODATARIO" tendrá a su cargo los gastos que demande el uso del inmueble y se obliga a restituirlo en el mismo estado en que se entrega, salvo desmérito producido por el tiempo y el buen uso de las cosas.

CUARTA: "EL COMODATARIO" podrá realizar en la cosa cedida las mejoras / necesarias que hagan a su utilidad o comodidad, como así también realizar las instalaciones que faciliten el cumplimiento del destino que se acuerda al inmueble en virtud de lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin necesidad de autorización por parte de "EL COMODANTE", siempre que las mismas no alteren la forma, estructura y solidez del Edificio. Al vencimiento del contrato "EL COMODATARIO" podrá optar / entre dejar las mejoras y modificaciones a beneficio de "EL COMODANTE" o retirarlas, restituyendo las cosas al estado en que se hallaban a la época en que se recibió el inmueble.

QUINTA: Este contrato tendrá una vigencia de cinco (5) años-----
-----y le son aplicables los artículos 2266 al /
2287 del Código Civil referentes a los derechos y obligaciones de las /
partes.

SEXTA: Para todos los efectos del presente contrato las partes pactan /
la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial
de San Isidro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pu
diera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los indi
cados en el exordio del presente, donde serán válidas todas las notifi
caciones judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo te
nor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires
a los veintinueve días del mes de octubre
de mil novecientos ochenta y cinco (1985).



Los ELABORADO ORIGINAL ESTIENDE
DE LOS REGISTROS
DE LOS REGISTROS
I. B. A. S. S.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.